

cia de la actividad del concertante (por él mismo o sus dependientes) reservándose el Instituto Andaluz de Servicios Sociales el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

VIII. Control e inspección.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

IX. Publicidad.

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los Centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada Centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

X. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio/Contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO V

PLANTILLAS TIPO DE PERSONAL POR CADA MODALIDAD DE CENTRO PARA PERSONAS MAYORES

Todos los centros tendrán definida la figura del Director/a responsable, preferentemente, Trabajador Social, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), psicólogo, psicopedagogo o médico, siempre con al menos titulación de grado medio, salvo en los supuestos de puestos ya ocupados, en los que el Director tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector de la gerontología.

1. Plantillas para las plazas para personas válidas.

- Ratio total: 0,35.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 8.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será de atención especializada y/o de oficio.

2. Plantillas para las plazas para personas asistidas.

- Ratio total: 0,50.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar para cada grupo de 5.

Ratio DUE-usuario: 0,02.

1 médico a media jornada, si el Centro tiene entre 25 y 50 plazas.

1 médico a jornada completa, si tiene más de 50 plazas.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será personal especializado y/o de oficio.

3. Plantillas para plazas de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.

- Ratio total: 1.

- Incluirá:

- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.

- Psicólogo.

- DUE.

- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica o similar con ratio de 1 por cada grupo de 5.

El resto de personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicológico y/o de oficio.

4. Plantillas para plazas en Unidades de Estancias Diurnas.

- Ratio total: 0,25.

- Ratio cuidador usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 10.

- 1 Fisioterapeuta a media jornada.

- 1 Terapeuta Ocupacional a media jornada.

- El Director puede ser compartido con el de la Residencia.

- El resto del personal hasta completar la ratio será de atención especializada y de oficio.

ANEXO VI

DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IASS Y LA ENTIDAD

I. COSTE BRUTO DEL CONVENIO/CONTRATO

- plazas de a ptas./día/

cada una x núm. días/ ptas.

- Total coste bruto ptas.

II. COSTE NETO DEL CONVENIO/CONTRATO PARA EL IASS

- 80% del coste bruto ptas.

III. COSTE PARA EL EJERCICIO CORRIENTE

- plazas de a ptas./día/

cada una x núm. días/ ptas.

- Total coste bruto ptas.

- Coste neto 80% del coste bruto ptas.

IV. COSTE PARA EL PROXIMO EJERCICIO

- Coste bruto de I - III ptas.

- Coste neto de I - III ptas.

V. DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD

- Núm. de CIF o NIF

- Datos para la transferencia de fondos:

- Banco Clave

- Surcursal núm. sita en Clave

- Núm. de cuenta

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), correspondiente al ejercicio 1991.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), correspondiente al ejercicio 1991.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número